

PENITENCIARIA DE LIMA



TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 189 Cumplido

Rematado Francisco Garcia FILIACION N.º CELDA N.º
(a) a hon

Delito Robo.

Pena Seis años

Comienza la condena el 17 de Noviembre de 1897.

Termina la condena el 17 de Noviembre de 1897
Tribunal Lima

EL SECRETARIO

(a) Acheon.

Abelardo Lino Montes, Escribano del Crimen de esta Capital.



Certifica: que en la causa seguida contra Francisco Garcia por robo, se hallan los actuados que a la letra dicen: = En la causa criminal seguida de oficio contra Francisco Garcia (a) Acheon, a quien el Agente fiscal acusa de robo con circunstancias agravadas = Autos y vistos: = Considerando - Primero: que el tres de Febrero del corriente año Francisco Garcia - Acheon, pentro en el establecimiento comercial de Don Jose Maria Suarez, fudio unos aretes de plata con diamantes y perlas y un reloj con cadena de nichel, so pretexto de comprarlos; los guardo en sus bolsillos, y huyo enseguida, arrojando al dueño en los ojos una mezcla de tierra y tabaco, que al intento llevaba preparada (Declaraciones de fojas cuatro vuelta, quince vuelta, diez y nueve, veinte y dos vuelta; partes de fojas seis y siete reconocidos a fojas doce y diez y nueve) = Segundo: que la preexistencia de los objetos robados en poder de Don Jose Maria Suarez, esta plenamente comprobada con las declaraciones de fojas cuatro vuelta y fojas cinco; y la circunstancia de haber sido halladas en el de Garcia, al ser capturado, con los testimonios de los guardias Yape y Montano (fojas quince y veintidos vuelta) = Tercero: que el crimen cometido por Acheon o Francisco Garcia es el previsto por el articulo trescientos veintiseis del Código Penal, por cuanto consiste en el hecho de haber maltratado al dueño de la casa que queria robar a fin de que no la defendiese.

Sentencia de 12 Instancia 29

Por estos fundamentos y demas que resultan de auto
administrando justicia a nombre de la Nacion = Fal-
lo: que debo declarar y declaro a Francisco Garcia
alias Achon, reo del delito de robo y condenarlo co-
mo le condeno a penitenciaría en tercer grado, termino
maximo o sea doce años de dicha pena, con las acci-
sonas de interdiccion civil y sujecion a la vigilancia
de la autoridad por el tiempo que designa el arti-
culo treinta y cinco del expresado Código: omitiendo
la inhabilitacion por ser extranjero a res. Por esta
mi sentencia que se consultara sino fuere apelada
Asi lo mando y firmo en Lima a veintiocho de Oc-
tubre de mil ochocientos noventa y uno - José V.
Arias = Dio y promuncio la anterior sentencia el
señor Juez que la suscribe, estando haciendo au-
diencia pública en la Sala de su despacho la que
publicó segun ley a las dos de la tarde del día de
su fecha a presencia de Don Genaro M. Chavez y
Don Baldomero Tardo de Figueroa, doy fe = He-
lardo L. Montes. = Lima, Noviembre diez y siete de
mil ochocientos noventa y uno = Visto: con lo ex-
puesto por el Señor Fiscal, y resultando de auto
que el delito cometido por Garcia es el previsto en el
inciso primero del artículo trescientos veintiocho del
Código Penal, revocaron la sentencia de fojas vein-
tinove, fecha veintiocho de Octubre último, impu-
saron a Francisco Garcia la pena de penitenciaría en ter-
cer grado termino maximo o sea seis años de dicha
pena, que principiará a contarse desde la fecha de la
presente resolución, con sus respectivas accesorias; y lo

Sentencia de 2^a Inst.
Lancía f. 35.



devolvieron = Corso = Quiroga = Flores = Varela = Fuente
 Ornao = Se publicó conforme a ley, de que certifico =
 Luis Delucchi = Filiación = Católico, soltero, de treinta
 ta años, cocinero, no lee ni escribe = Estatura un metro
 sesenta centímetros, Asiático, cara aguileña, pelo negro
 lacio, frente regular, cejas regulares, ojos pardos, nariz
 gruesa, boca grande, labios regulares, bigote, varios lunas
 res en la cara.

Esta conforme con las piezas originales de su referencia y a las que
 me remito en caso necesario, expidiendo la presente en cumpli-
 miento de lo mandado. Lima, Diciembre diez y nueve de mil
 ochocientos noventa y dos.

N.º B.º

[Signature]

[Signature]
 .1.